

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIDIMO ARENAS GARAVITO
DEMANDADOS: GERARDO FRANCO y SOL CLARA INES SUAREZ URIBE
RADICADO: 68755-31-03-001-**2021-00122-00**
PROVIDENCIA: Auto Interlocutorio.

Habiéndose establecido que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los **Artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S**; procede el Despacho a pronunciarse al respecto.

En tal mérito el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por DIDIMO ARENAS GARAVITO por medio de apoderado judicial contra GERARDO FRANCO y SOL CLARA INES SUAREZ URIBE.

SEGUNDO: *TRAMITAR* esta demanda Ordinaria Laboral por el procedimiento previsto en el Capítulo XIV -II. Primera instancia - **Art. 74 y siguientes del CPTSS**.

TERCERO: *NOTIFICAR* personalmente el presente auto a los demandados, conforme lo dispone el *Artículo 291 del CGP*, en concordancia con el *Artículo 29 del CPTSS* y, acorde con lo preceptuado en el **Art. 8° del Decreto 806 de 2020**.

CUARTO: *DAR TRASLADO DE LA DEMANDA*, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el Art. 74 del CPTSS; a efectos de que los demandados ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro del presente asunto.

QUINTO: *RECONOCER* al abogado OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA identificado con la C.C. No. 91.112.233 de Socorro (S) y T.P. No 238.184 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante; en los términos indicados en el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b74c1a73f9f48083b586cf19acdd9835ccee20333340b29d3a73bb66cdd6912

Documento generado en 05/11/2021 06:29:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**